

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210040700
AUTO #2410

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a este Juzgado el proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada judicial por VIVIAN YANITH SUBERO ESTRADA contra ROIMEL SUBERO DÍAZ.

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que el título base de recaudo que fijó la cuota alimentaria base sobre la cual se pretende el cobro ejecutivo, se encuentra contenido en la sentencia de fecha 06 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco Bolívar.

De conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, la ejecución se adelantará a continuación y dentro del mismo expediente, ante el juez del conocimiento, motivo por el cual este juzgado no es competente para conocer del presente asunto. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Rechazar de plano la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°.- Remitir el expediente al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco Bolívar por competencia.

3°.- Anótese la salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ